ACTA MESA DE TRABAJO 01/12/2021

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 1 de diciembre de 2021
HORA:	De 11:30 am a 1:00 pm
LUGAR:	Edificio Colseguros. Carrera 10 con Calle 17, piso 4. Bogotá
ASISTENTES:	Clodomiro Ariza, alcalde del Municipio Moniquirá John Jairo Camacho, Secretario de Infraestructura Yolima Hernandez, Grupo Consultoría del Proyecto Oscar Medina, Grupo Consultoría del Proyecto Laura Gil, Grupo Consultoría del proyecto Rafael Diaz, Apoyo Técnico E.S.P.B David Pacheco, Apoyo Técnico E.S.P.B Ancizar Parra, subdirector E.S.P.B Steven Acevedo Sanchez, Grupo Evaluación de Proyectos MVCT Rocío Viveros, Abogada, Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial. Eduardo Cañas, Coordinador Grupo Evaluación de Proyectos
INVITADOS:	Revisar asistentes.

ORDEN DEL DIA:

Mesa técnica convocada por el Ministerio para dar seguimiento y revisar las observaciones faltantes de la revisión documental preliminar del proyecto "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA-BOYACÁ**"**

DESARROLLO:

1. Se inicia la reunión a las 11:30 am
2. Se presentan todos los asistentes y comunican su vínculo con el proyecto.
3. El Ingeniero Eduardo Canas inicia preguntando el alcance del proyecto donde se concluyó:
   a. Existe una primera fase ya construida del acueducto rural que se compone de la siguiente estructura: captación, desarenador, línea de aducción y conducción y una pequeña PTAP para 3 veredas la cual fue presentada para financiación con recursos de regalías.
   b. La segunda fase, que corresponde al proyecto en estudio, contempla las redes de distribución para 11 veredas, 2 tanques de almacenamiento y una PTAP diseños elaborados en el año 2018 con la supervisión del secretario de Infraestructura y sobre los cuales en el 2021 se contrató la actualización y complementación en los aspectos prediales y presupuestales y el diseño de las redes de distribución y de la PTAP.

4. Respecto de la aprobación de la interventoría, la Abogada Rocío realiza una explicación sobre el marco normativo de la resolución 330 de 2017 y la resolución 0661 de 2019, enfatizando la importancia de que los estudios y diseños del proyecto se encuentren aprobados por una interventoría contratada de conformidad con la normatividad vigente, interventor que debe cumplir los requisitos de idoneidad el artículo 39 de la resolución 330 de 2017.

   El señor Ancizar Parra de la Empresa de Servicios de Boyacá manifiesta que la empresa es la encargada de la interventoría del proyecto y cuenta con el equipo de especialistas que cumplen los requisitos del artículo 39 de la Resolución 0330 de 2017.

   Se informa por parte de la abogada Viveros que el municipio debe aportar certificación que de cuenta del cumplimiento de los requisitos de los artículos 34 y 39 del RAS, indicando que la ESP de Boyacá es la interventora del proyecto, contratada conforme la normatividad vigente.

   El Ingeniero Eduardo ratifica que para subsanar el requisito de la interventoría en el proyecto se requiere que el municipio además aporte:

   a. Los planos firmados por los interventores
   b. Una carta donde el director de la interventoría certifique que se revisó y aprobó los diseños y que están acorde con las normas vigentes.
   c. Cada uno de los componentes del diseño deben venir aprobados por el interventor especialista.

5. La Abogada Roció realiza una explicación sobre los requisitos prediales indicando:

   a. Se debe presentar plano predial elaborado sobre plancha catastral IGAC para tener claro los predios y las servidumbres necesarias para la ejecución del proyecto. Si el trazado de tubería se proyecta en su totalidad sobre vía pública o sobre predios de propiedad del municipio, no se requieren servidumbres. Si una parte del trazado se proyecta sobre predios de particulares y otra parte sobre vía pública, así se debe evidenciar en el plano. En cualquiera de los casos, las vías deben estar plenamente identificadas por su nomenclatura (ejemplo calle 3, carrera 15, o nombre de la vía).

   b. Para la ejecución de estructuras puntuales como tanques de almacenamiento y PTAP, los predios deben estar a nombre del Municipio o a nombre de la empresa prestadora del servicio si ésta es de capital mayoritariamente público.

   c. Si el trazado de tuberías afecta predios de particulares, deben estar constituidas las respectivas servidumbres. Al respecto la norma establece que los documentos a aportar son:

      i. El certificado de libertad y tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria del predio afectado por el trazado de tubería, en el que se evidencie el gravamen de servidumbre constituido en favor del municipio. o en su defecto el Reconocimiento de servidumbre firmado por el o los

propietarios de los predios afectados, o por parte de uno de los propietarios con la autorización anexa de los demás propietarios con sus documentos de identificación y la respectiva consulta VUR Datos Básicos y Estado Jurídico del inmueble para poder verificar la titularidad de los predios.

ii. Autorización de Paso suscrita por quienes ostentan la calidad de poseedores de los predios; hay dos tipos de poseedor, el poseedor irregular (invasor) y el poseedor regular (tiene un justo título por ejemplo una escritura que no registró o los herederos que no han tramitado la respectiva sucesión)

d. Respecto del predio requerido para la PTAP y los DOS TANQUES, el alcalde manifiesta que cuentan con una intención de donación del propietario, quien suscribirá la escritura cuando el municipio obtenga la aprobación del proyecto.

   Sobre el particular la abogada Rocío Viveros explica que si el Municipio no es el propietario de los predios para las estructuras puntuales, el proyecto no puede presentarse para obtener concepto de Viabilidad; tendría que ser presentado para obtener concepto favorable condicionado para el cual deben estar resueltas las servidumbres y se emite con vigencia de 12 meses, término durante el cual el municipio puede gestionar la adquisición de los predios requeridos para la construcción de estas estructuras.

   Se le recomienda al señor alcalde tratar de gestionar la firma de la escritura de donación, dado que si el propietario llegare a fallecer el proceso se podría demorar porque no siempre los herederos van a respetar la decisión de donar el predio y puede que soliciten que les compren el predio o le tocaría al municipio iniciar proceso de expropiación; en cualquiera de estos dos casos el municipio debe previamente contratar el avalúo del inmueble y tramitar la autorización del Concejo.

6. Referente al presupuesto, para conocer los costos del mercado la entidad formuladora debe realizar por lo menos dos cotizaciones.

7. Por ultimo se agradece a los participantes por su participación y asistencia y se deja pendiente realizar una mesa técnica para seguir aclarando dudas e inquietudes del proyecto.

Elaboró: Steven Acevedo Sanchez
Fecha: 1-12-2021